

**INF-AI-002-2015**

**11 de Marzo de 2015**

**Señor  
Welmer Ramos González, Ministro  
Su Oficina**

Estimado señor:

Por este medio me permito remitir a usted los resultados de la **Auditoría Operativa realizada en la Dirección de Apoyo a la Competencia**, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de lo establecido en la *Ley N° 7472 – Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor* y su reglamento, en lo aplicable a la Dirección de Apoyo a la Competencia y a la COPROCOM; así como la eficiencia, eficacia y economía de los procedimientos y controles establecidos en esa Dirección.

El trabajo se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República y supletoriamente, con las Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, así como el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Cabe destacar que los hallazgos que se indican en el presente informe fueron comentados con el señor German Jiménez Fernández, Director de la Dirección de Apoyo a la Competencia, mediante la “*Conferencia de Salida*” realizada el día Lunes 9 de Marzo en la que participó el señor Alexander Monge Chaves, funcionario de esta Auditoría Interna y el suscrito.

Finalmente, es preciso mencionar que el informe contiene varias recomendaciones con el fin de mejorar los procedimientos de control interno que se deben aplicar, por lo que debe cumplir con el artículo 37 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.

## **I. INTRODUCCION**

### **1.1. Origen.**

El presente estudio se llevó a cabo en la **Dirección de Apoyo a la Competencia**, para dar cumplimiento al Plan Anual de Labores de esta Auditoría General para el año 2015 y de conformidad con las potestades que nos otorga la Ley General de Control Interno N°8292.

### **1.2. Objetivos.**

- a) Evaluar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 7472 – Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su reglamento, respecto a las regulaciones aplicables a la Dirección de Apoyo a la Competencia y a la COPROCOM.
- b) Evaluar la eficacia, economía y eficiencia de la gestión y procesos dirigidos por la Dirección de Apoyo a la Competencia.

- c) Determinar la suficiencia, pertinencia y validez del sistema de control interno implementado en la Dirección de Apoyo a la Competencia.
- d) Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan - Presupuesto 2014 de la Dirección de Apoyo a la Competencia, así como la economía y eficiencia para alcanzar los resultados.
- e) Evaluar las medidas existentes para el seguimiento de los acuerdos y sanciones adoptados e impuestas por la COPROCOM.
- f) Evaluar los aspectos de legalidad relacionados con la organización y funcionamiento de la COPROCOM.
- g) Analizar y examinar los procedimientos y documentación relacionada con denuncias, casos en estudio de investigaciones, procedimientos administrativos ordinarios y otros, a efectos de determinar su eficacia, economía y eficiencia.
- h) Verificar que se lleven a cabo acciones para la promoción de la cultura de competencia por parte de la Dirección, así como la efectividad de esas gestiones.

### **1.3. Naturaleza y Alcance.**

El estudio abarcó una evaluación general sobre el cumplimiento de lo establecido en la *Ley N° 7472 – Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor* y su reglamento, en lo aplicable a la Dirección de Apoyo a la Competencia y a la COPROCOM, que comprendió el periodo 2014, ampliándose en los casos en que se consideró necesario.

El trabajo se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República y supletoriamente, con las Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, así como el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

### **1.4. Marco de Referencia.**

- a) Ley N° 7472 – Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su reglamento.
- b) Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio N° 6054 y su reglamento.
- c) Ley General de Control Interno N° 8292 y normativa conexas.
- d) Manual guía para el desarrollo de procedimientos por parte de la Dirección de Apoyo a la Competencia y demás normativa interna.
- e) DAC – Dirección de Apoyo a la Competencia.  
UTA – Unidad Técnica de Apoyo.  
DMRRT – Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica.  
COPROCOM – Comisión para Promover la Competencia.  
OCDE – Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

## II. RESULTADOS OBTENIDOS

De conformidad con la documentación examinada, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 2.1 **COORDINACIÓN DE FUNCIONES.**

Como parte de los objetivos del presente estudio de auditoría, se evaluó la suficiencia, pertinencia y validez del sistema de control interno instaurado en el área objeto de estudio y en la Institución como un todo y para tales efectos, se analizó la composición organizativa de la Dirección de Apoyo a la Competencia (DAC) y su relación con otras áreas de la estructura organizacional del MEIC, por lo que vino a nuestra atención la aparente desarticulación de funciones entre la DAC y la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica (DMRRT), pues esta última emitió reglamentos técnicos para regular actividades de cemento y varilla de los que resultó posteriormente que contenían restricciones u obstáculos al comercio, condición que fue sometida a conocimiento de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) por parte de terceros, de lo que devinieron criterios de ese Órgano en los que concluyó que, por un lado, el reglamento técnico de cemento presentaba restricciones de comercio sin un sustento técnico que lo respaldara y por otro, el reglamento técnico de varilla establecía condiciones adicionales que producían una limitación importante para la importación del producto, lo que favorecía a unos pocos en el mercado nacional y regional, señalando además, la responsabilidad que tienen quienes emiten reglamentos técnicos de no permitir que éstos tengan el efecto de limitar la competencia y libre concurrencia en el mercado y/o que tengan por objeto o efecto crear obstáculos técnicos innecesarios al comercio internacional.

Concordante con lo anterior, las *Normas de Control Interno para el Sector Público* establecen en sus apartados N° 2.5. y 2.5.1., lo siguiente:

***“2.5 Estructura organizativa: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.”***

*(Lo subrayado es nuestro)*

***“2.5.1 Delegación de funciones: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.”***

*(Lo subrayado es nuestro)*

En relación con las consultas presentadas ante la COPROCOM por partes interesadas, esta Auditoría es conocedora de que se trata de un órgano de máxima desconcentración adscrito al MEIC y que debe tutelar, entre otros, que los entes y órganos de la Administración Pública racionalicen los procedimientos y trámites y que no contengan obstáculos a la libre competencia, lo cual no es cuestionado por esta Auditoría, pues se trata de una de las potestades de esa Comisión, sino que hacemos mención a que dentro de la estructura organizativa del MEIC está la DAC que tiene como objetivo primordial dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley N° 7472, por lo que debería establecer controles previos y concomitantes que le permitan asegurar el cumplimiento de ese objetivo, en primera instancia con las áreas de la organización que tienen competencias que podrían reñir con su ámbito de competencia, tales como la DMRRT que tiene como uno de sus roles emitir reglamentos técnicos o bien, como el Departamento de Políticas y Verificación de Mercado de la Dirección de Apoyo al Consumidor que tiene entre sus funciones proteger los derechos e intereses legítimos de los consumidores, como por ejemplo en el tema de etiquetado de productos.

Para confirmar la normativización de procedimientos y controles en este tema, se consultó al sr. German Jiménez, Director de la DAC, acerca de si se han establecido directrices que permitan concatenar acciones entre la Dirección a su cargo y las otras Direcciones de la organización que podrían eventualmente alcanzar su ámbito de competencia, a efectos de que no se presenten contradicciones en los productos o criterios emitidos por éstas, ante lo que nos indicó que después de los casos de cemento y varilla se ha venido realizando de oficio algunas revisiones previas de proyectos de reglamentos de la DMRRT, pero que a la fecha no existe una directriz como tal.

Los riesgos de imagen consisten en eventos que se materializan e impactan la credibilidad de la organización ante sus partes interesadas, por lo que la administración de ese tipo de riesgos debe manejarse de forma integrada, mediante una estrategia dirigida por los mandos superiores en la que participen todas las áreas involucradas, para el aseguramiento de los objetivos institucionales.

## **2.2 EXAMEN INTER PARES, OCDE – ORGANIZACIÓN DE LA COPROCOM.**

En el marco del Foro Latinoamericano de Competencia y con la alianza entre la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se realizó un examen inter – pares para Costa Rica en el año 2014 y que tuvo por objeto evaluar el régimen de competencia de nuestro país. Como resultado de ese examen se emitieron una serie de conclusiones y recomendaciones que abordan temas de especial interés para las funciones y competencias de la COPROCOM y de la Unidad Técnica de Apoyo (UTA), entre las que se menciona ampliar el alcance de la legislación de competencia vigente, como por ejemplo que se incluyan a otros agentes económicos que actualmente están exentos del ámbito de aplicación de la ley, así como varios cambios en la organización y funcionamiento de la COPROCOM, a efectos de potenciar sus facultades y con la orientación de fortalecer el régimen de competencia costarricense a partir de su diseño institucional.

El informe al que hacemos referencia toca temas sensibles como es el de la desvinculación de la COPROCOM para posicionarlo como un Órgano totalmente independiente al MEIC, por lo que dicho informe requerirá de un amplio análisis y de un consenso por parte de las instancias correspondientes y que deberá ser analizado con seriedad, máxime considerando el interés del país de ser miembro de la OCDE.

Es necesario mencionar que en esta oportunidad encontramos coincidencia en ese informe acerca de la recomendación que habíamos planteado en nuestro informe de auditoría N° INF-AI-008-2012 del 27 de noviembre de 2012, en la que se disponía lo siguiente:

***“4) Evaluar la conformación actual de la Comisión y aprovechar el momento para analizar este punto en virtud de que en este momento se está trabajando en una reforma integral a la Ley.”***

La Ley N° 7472 se reformó en el año 2012, pero no se realizaron cambios a la conformación de la COPROCOM, razón por la cual hacemos referencia a lo manifestado en nuestro citado informe de auditoría, en el que manifestamos que la integración actual de la Comisión presenta el inconveniente de que no siempre están presentes los miembros titulares y que al haber tantos suplentes, propicia que no exista una secuencia razonable de la suplencia, ya que la Ley crea estos cinco suplentes en forma global y no como un suplente referido a un titular en específico, lo que incide en que dificulte la ratificación de acuerdos por no estar el suplente al tanto de lo acontecido en la sesión anterior, ya que al no conocer del tema no votaría, por lo que la ratificación del acuerdo debe trasladarse para otra sesión posterior, situación que afecta el principio de oportunidad en la ejecución de los procesos.

En ese mismo sentido, pudimos observar que en los informes de evaluación del plan – presupuesto 2011 y 2012, se indica que la COPROCOM sesiona sólo una vez por semana, por dos horas y media y las sesiones extraordinarias no pueden ser remuneradas por acuerdo del Consejo de Gobierno, además de que se señala en el informe del 2012 que ese Órgano se desintegró durante un periodo de ese año, lo que afectó la cantidad de resoluciones y provocó retrasos en la ejecución de los casos, condiciones que evidencian limitaciones de recursos e irregularidades que, al menos en lo que respecta al factor de recursos es algo que se viene presentando en la actualidad, según nos lo confirmó la sra. Victoria Velazquez, Jefe del Departamento de Promoción y Prevención de la DAC, lo cual refuerza nuestra recomendación y las del informe del examen inter – pares de la OCDE, en el que se recomienda incrementar el presupuesto de la Comisión y sustituir el esquema actual de tiempo parcial de los comisionados por uno con menos comisionados de tiempo completo.

En seguimiento al estado de la referida recomendación, el sr. Germán Jiménez, Director de la DAC, nos informó que se ha conversado con los jefes del MEIC sobre la posibilidad de variar la conformación de la Comisión y la necesidad de incluirlo en una futura reforma a la Ley N° 7472, pero que la viabilidad de dicho cambio dependerá del impulso que se le dé a dicha reforma.

Siempre relacionado con la organización de la COPROCOM y con la asistencia de sus miembros a las sesiones, se examinó el record de asistencia de los comisionados a las sesiones celebradas durante el año 2014, por lo que se pudo detectar que hubo casos de comisionados que tuvieron tres ausencias en un mismo mes, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro único**  
**Comisionados con tres ausencias en un mismo mes**  
**Periodo examinado: año 2014**

Nombre	Condición	Meses con 3 ausencias
Miguel Cantillo Simón	Propietario	Febrero y julio de 2014.
Fabio Vincenzi Güila	Propietario	Enero, marzo, abril, agosto y noviembre 2014.
Katherinne Berdugo Recio	Suplente	Marzo 2014.
Federico Chacón Loaiza	Suplente	Marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2014.

Fuente: Expediente de reportes de dietas 2014.

La Ley N° 7472 – Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor establece en su artículo 23 las causas de remoción de miembros de la Comisión, de las que se cita la siguiente:

**“Artículo 23.- Causas de remoción. Son causas justas para remover miembros de la Comisión para promover la competencia las siguientes: (...)**

**e) Inasistencia a tres sesiones durante un mes calendario o ausencia del país por más de tres meses sin autorización de la Comisión. En ningún caso los permisos pueden exceder de seis meses.”**

*(Lo subrayado es nuestro)*

Se consultó al sr. German Jiménez, Director de la DAC, acerca de esas ausencias, por lo que nos indicó que las ausencias fueron justificadas por los miembros que faltaron y que los suplentes no tienen la misma obligación de asistencia que los miembros propietarios, por lo que no cabría iniciar alguna gestión contra ellos. Con base en lo manifestado por el sr. Jiménez, pudimos observar que en el expediente del control de dietas no hay comprobantes de ausencias de los miembros y por otro lado, consultamos a la sra. Carmen Salazar, funcionaria de la DAC, sobre la existencia de un archivo en el que se lleve documentado el control de justificaciones de los miembros que no asisten a sesiones de la COPROCOM, por lo que nos indicó que ella desconoce si se lleva algún expediente y que normalmente los comisionados le comunican la inasistencia al sr. Jiménez, bien sea por teléfono o correo electrónico.

En línea con lo anterior, el Reglamento a la Ley N° 7472 establece en su artículo N° 178 lo siguiente:

**“Artículo 178.-Justificación de ausencias. Salvo casos de fuerza mayor debidamente demostrados, únicamente se considerarán justificadas las ausencias de los miembros propietarios o a los que les corresponda fungir en esa condición, por motivos de enfermedad, viaje fuera del país, laborales impostergables o indelegables.”**

*(Lo subrayado es nuestro)*

Como se puede observar, la norma es clara en establecer que las ausencias deberán de ser demostrables, por lo que como mínimo se esperaría que quedaran documentadas en los archivos correspondientes.

### **2.3 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA.**

El presente estudio de auditoría tiene entre sus propósitos verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la DAC, así como la economía y eficiencia para alcanzar los resultados, por lo que se procedió a evaluar el Plan Estratégico Institucional 2011 – 2014 y los planes operativos correspondientes a ese cuatrienio, para efectos de verificar que los objetivos operativos estén vinculados con los estratégicos y que los resultados se hayan alcanzado con efectividad, así como que la información contenida en los formularios de Programación Estratégica por Programa (PEP) estuviera de conformidad con lo dispuesto en las *Directrices Técnicas y Metodológicas para la Formulación del Presupuesto 2014* emitidas por la Dirección General de Presupuesto Nacional y que en lo conducente establecen:

***“A-3 Programación presupuestaria y vinculación de los POI al PND y a la planificación institucional.***

***Los Órganos del Gobierno de la República, deberán vincular sus planes operativos institucionales (POI) al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y/o a la planificación institucional de mediano y largo plazo, de acuerdo con los lineamientos que en materia de programación, formulación y evaluación dicte la DGPN y en concordancia con lo regulado en los artículos 4 y 33 de la LAFRPP, y el artículo 4 y siguientes de su Reglamento y sus reformas.”***  
*(Lo subrayado es nuestro).*

En relación con el lineamiento citado, se pudo observar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014 no se establecieron objetivos relacionados con la DAC; sin embargo, en el Plan Estratégico Institucional del MEIC para ese cuatrienio sí se definieron objetivos a cargo de esa Dirección, por lo que se procedió a verificar que los planes operativos estuvieran vinculados con la planificación estratégica formulada para el periodo en estudio y como resultado de esa revisión, se detectó que no se definieron objetivos del programa ni indicadores de desempeño asociados con los siguientes objetivos estratégicos: - Enfoque a sectores prioritarios, - Promover la reforma de la Ley 7472 y - Capacitación jueces y procuradores; no obstante, en algunos de los informes anuales de evaluación del plan – presupuesto sí se reportaron resultados que coinciden con esos objetivos, pese a que en los respectivos planes operativos anuales no se consignó nada al respecto.

Adicionalmente, en el Plan Estratégico Institucional 2011 - 2014 se formuló el siguiente objetivo: “Reducción de plazos de respuesta”, del cual se pudo observar que no se diseñaron indicadores de desempeño para la medición del avance de ese objetivo, ni tampoco consta en los informes de ejecución de los planes operativos anuales algún dato comparativo con el que se pudiera inferir que hubo una reducción de plazos de respuesta, dado que lo que se fija como meta anual es que se va a emitir determinada cantidad de resoluciones y la medición de esa meta está en función de si se alcanzó o no la cantidad fijada, sin hacer referencia a los casos rezagados, toda vez que a la fecha de este estudio existen procedimientos desde el 2012 que aún están pendientes de resolución final.

En relación con las condiciones detectadas, el sr. German Jiménez, Director de la DAC, nos indicó que hay que tomar en cuenta que los propios entes que revisan estos criterios en ocasiones los cambian de un año para otro, resultando que no exista una uniformidad en los criterios y que tiendan a variar dependiendo de quién los valore.

La alineación de los objetivos operativos con los estratégicos correspondientes, propicia un proceso de rendición de cuentas más transparente que conduce a una mejor asignación de recursos presupuestarios en función de los logros y resultados.

## **2.4 NORMATIVA INTERNA DE LA DIRECCIÓN.**

La Ley N° 7472, *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*, fue modificada mediante la Reforma a la Ley N° 9072, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 193 del 05 de octubre de 2012, Alcance N° 148 y como parte de esa reforma se incorporaron regulaciones sobre prácticas monopolísticas absolutas y relativas, concentraciones y otras disposiciones aplicables a la COPROCOM y a la UTA.

Con vista en lo anterior, se revisó que se contara con procedimientos internos para asegurar la operatividad de las regulaciones establecidas en la reforma citada, por lo que se observó que el actual Manual guía de procedimientos de COPROCOM es omiso en establecer principalmente lo relativo a concentraciones de mercado; no obstante, en esa materia se desarrolló una guía de análisis con lineamientos generales que seguirá COPROCOM en el análisis de esas operaciones y los criterios que determinarían si una concentración debe ser aprobada, condicionada o rechazada.

En reunión sostenida el 21 de febrero de 2015 con el sr. German Jiménez, Director de Apoyo a la Competencia y las sras. Victoria Velázquez y Yanina Montero, titulares subordinados de esa Dirección, se consultó acerca de si se tiene intención de actualizar el manual guía de procedimientos de COPROCOM para incorporarle el tema de concentraciones y otros cambios que surgen de la reforma a la ley, ante lo que se nos indicó que se está valorando actualizarlo por intermedio de un consultor o bien, con recursos propios; sin embargo, se prefiere la primera opción, dado que el manual actual fue desarrollado por un consultor, el cual podría aportar consistencia, objetividad y transparencia al proyecto. También se cuenta con una guía práctica de investigación para prácticas monopolísticas absolutas; no obstante, en lo que se refiere a prácticas monopolísticas relativas e investigaciones y prevenciones de licitaciones colusorias aún no se ha desarrollado una guía interna, por lo que para ese tipo de investigaciones se recurre a lineamientos y recomendaciones de organismos internacionales.

Adicionalmente se nos indicó por parte del sr. Jiménez que las guías no son para el desarrollo del trabajo de los funcionarios, sino que su enfoque va dirigido hacia los administrados para garantizar transparencia y seguridad jurídica a los procesos y que para trabajar en manuales se requiere de personal a quien debe asignársele esas tareas, el cual en este momento es muy limitado y tiene consigo responsabilidades de atender plazos cuyo incumplimiento genera severas consecuencias.

Al respecto y en línea con lo expuesto anteriormente, las *Normas de Control Interno para el Sector Público* establecen en su apartado N° 4.4.1. la siguiente disposición:

***“4.4.1. Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”*** (Lo subrayado es nuestro)



### **Confidencialidad de la información:**

Respecto de lo que señala la norma sobre la garantía a la confidencialidad de la información, se pudo observar que los archivadores tienen sus llavines, pero en algunos de ellos se mantiene la llave metida al llavín, lo cual representa una vulnerabilidad en el objetivo de control, infiriéndose que se dejan ahí para mayor facilidad al momento de requerir algún “ampo” por parte de los funcionarios de la Dirección; no obstante, esa práctica podría ser un factor de riesgo en la custodia de los expedientes públicos y confidenciales, pues éstos podrían ser accedidos por terceros no autorizados. Al respecto, se nos indicó por parte del sr. German Jiménez, Director de la DAC, que se están identificando adecuadamente las llaves para que en ausencia de la encargada, el funcionario encargado de un caso pueda buscar el expediente.

En un contexto general, se puede afirmar que los procesos sustantivos de cualquier área de la organización, deben de estar claramente definidos en la normativa jurídica y técnica aplicable, concibiéndose esta última como los procedimientos que se deben establecer para definir el flujo de las operaciones, la organización, funciones, responsabilidades y medidas de control interno implantadas para el aseguramiento de los objetivos relacionados; caso contrario, la no normativización de procesos propicia vulnerabilidades innecesarias y aumenta la exposición al riesgo.

## **2.5 SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

Al examinar el estado de los casos que se gestionan administrativamente por parte de la UTA, se pudo observar que la información que se genera en esa área es llevada en hojas electrónicas de excel debido a que actualmente no se cuenta con un software especializado para el manejo de los procesos internos del área y que garantice los atributos de confiabilidad, oportunidad, utilidad y seguridad preceptuados en las *Normas de Control Interno para el Sector Público* y que en lo que respecta a tecnologías de información establece:

***“5.9. Tecnologías de información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. Para ello deben observar la normativa relacionada con las tecnologías de información, emitida por la CGR. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información.”***

Se consultó al sr. German Jiménez, Director de la DAC, sobre las gestiones que se han llevado a cabo para contar con un sistema informático acorde a las necesidades de la Dirección, a lo que nos indicó que el presupuesto ha sido insuficiente para adquirir un software, pero que se están evaluando algunas opciones como por ejemplo un posible proyecto de cooperación con un organismo internacional, así como también la posibilidad de aprovechar el sistema de Gobierno Digital implementado en la Dirección de Apoyo al Consumidor para que se desarrolle un módulo para uso de la DAC o bien, un sistema integrado de información que es una propuesta que se maneja por parte de la Dirección Administrativa.

Ciertamente ante la ausencia de un software especializado para la administración de la información, está permitido el uso de medios alternativos para manejar esa información, ante lo cual se deberán de instaurar los mecanismos necesarios para el aseguramiento de la misma, pues dicha información podría ser más vulnerable al estar contenida en aplicaciones informáticas con menores propiedades de seguridad y de calidad.

### III. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos, se detallan las siguientes conclusiones:

- 3.1.** La COPROCOM recibió consultas por parte de terceros, referentes a dos reglamentos técnicos emitidos por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica que, según ellos, presentaban obstáculos al comercio, lo cual fue posteriormente confirmado por ese Órgano y que denota debilidades de control interno al no existir directrices que establezcan la obligación de mantener un trabajo conjunto y coordinado entre las Direcciones de Apoyo a la Competencia y de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica principalmente, para una administración eficiente de ese tipo de riesgo. *(ver punto # 2.1.)*
- 3.2.** En el informe de la OCDE sobre la evaluación del régimen de competencia de Costa Rica al 2014, se recomienda, entre otros, la necesidad de variar la conformación actual de la COPROCOM y dotar de más recursos a ese Órgano, lo que coincide con la recomendación N° 4 de nuestro anterior informe de auditoría N° INF-AI-008-2012 y la cual se encuentra aún pendiente de cumplimiento. *(ver punto # 2.2.)*
- 3.3.** Durante el año 2014 dos miembros propietarios de la COPROCOM tuvieron tres ausencias durante un mismo mes, contabilizándose dos meses con ese número de ausencias para uno de ellos y cinco meses para el otro y de las cuales no se obtuvo evidencia documental de las justificaciones por esas inasistencias. *(ver punto # 2.2.)*
- 3.4.** El Plan Estratégico del MEIC para el cuatrienio 2011 – 2014 tiene entre sus objetivos cuatro de ellos para los que no se definieron objetivos del programa ni indicadores de desempeño que permitieran medir su avance. *(ver punto # 2.3.)*
- 3.5.** El Manual Guía de Procedimientos de COPROCOM no desarrolla el tema de concentraciones económicas, pero se cuenta con una guía de análisis actualizada a mayo 2014, por lo que se considera que el proceso está normativizado, caso contrario a lo que sucede con procesos relacionados con prácticas monopolísticas relativas e investigaciones y prevenciones de licitaciones colusorias, para los cuales no se han desarrollado procedimientos internos, motivo por el cual se debe recurrir fuentes externas. *(ver punto # 2.4.)*
- 3.6.** La información que se genera en la Dirección de Apoyo a la Competencia es administrada en hojas electrónicas de excel debido a que actualmente no se cuenta con un software especializado para el manejo de los procesos internos de la Dirección. *(ver punto # 2.5.)*

#### IV. RECOMENDACIONES

Para corregir las condiciones identificadas en este estudio, se presentan las siguientes recomendaciones:

##### AL DESPACHO MINISTERIAL

1. Establecer la responsabilidad de articular funciones entre la Dirección de Apoyo a la Competencia y la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica (DMRRT), para que de manera coordinada se desarrollen procedimientos y controles que aseguren que los productos y criterios emanados por la DMRRT estén de conformidad con todos los extremos de la Ley N° 7472 en lo que a promoción de la competencia se refiere y hacer extensiva esta disposición a otras áreas de la organización que también podrían rozar esa normativa en el ejercicio de sus funciones. (*ver punto # 3.1.*)

##### AL DIRECTOR DE APOYO A LA COMPETENCIA

2. Documentar en el expediente que corresponda las justificaciones por inasistencia a las sesiones de la COPROCOM que presenten los miembros de ese Órgano. (*ver punto # 3.3.*)
3. Realizar las gestiones pertinentes para que en el presente cuatrienio y en los sucesivos, los planes operativos de la Dirección estén alineados con los objetivos correspondientes de la planificación estratégica institucional. (*ver punto # 3.4.*)
4. Estudiar la viabilidad de generar una guía interna para regular lo correspondiente a prácticas monopolísticas relativas e investigaciones y prevenciones de licitaciones colusorias, dado que actualmente esos procesos no están normativizados internamente. (*ver punto # 3.5.*)
5. Impulsar un proyecto para la implementación de un software automatizado en la Dirección de Apoyo a la Competencia que coadyuve en el manejo de la información generada en esa área.

##### OTROS ASPECTOS:

- 1) En virtud que en el presente estudio de Auditoría se están dando recomendaciones específicas, debe cumplir con el artículo 37 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.
- 2) Los “Papeles de Trabajo de Auditoría”, se encuentran a su disposición en esta Oficina para cualquier consulta relacionada.

Atentamente,

**MAYNOR SOLANO CARVAJAL, CPA**  
**AUDITOR INTERNO**

**JOSE A. MONGE CHAVES**  
**AUDITOR ENCARGADO**

C: Sr. German Jiménez, Director de Apoyo a la Competencia  
Archivo  
Expediente de P/T